

Avda. Valhondo, s/n (Mérida III Milenio)
Módulo 5, 4.ª planta
06800 MÉRIDA
<http://www.gobex.es>
Teléfono: 924 00 75 00
Fax: 924 00 67 16

INSTRUCCIÓN 10/2015 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE REGULA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A MENORES Y JOVENES QUE CUMPLEN MEDIDAS DE INTERNAMIENTO EN EL CENTRO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS JUDICIALES "VICENTE MARCELO NESSI".

El derecho a la educación es un derecho consagrado en la CE (art. 27) , en los tratados internacionales suscritos por España (Convención de Derechos del niño) y en la propia Ley Orgánica 5/2000 de 12 de Enero sobre Responsabilidad Penal de los Menores (en adelante LORPM), cuyo art. 56, en su apartado b) establece que el menor de edad civil tiene Derecho a recibir una educación y formación integral en todos los ámbitos.

Igualmente, en el art. 37 del RD 1774/2004 por el que se aprueba el Reglamento de la ley anterior, desarrolla este derecho estableciendo la obligación por parte de la entidad pública y organismo competente de facilitar el acceso de los menores internos en edad de escolarización obligatoria a la educación, bien en centros integrados en la red ordinaria, cuando por el tipo de régimen esto sea posible, o bien en el propio centro. Respecto a los menores sujetos a la medida de internamiento que no se hayan en edad de escolarización obligatoria este deber se concreta en facilitar su acceso a los demás niveles del sistema educativo o a otras enseñanzas no regladas. Corresponderá a cada Comunidad Autónoma establecer las condiciones necesarias para que los centros a los que son destinados los menores faciliten el cumplimiento de la finalidad esencial de la medida acordada, que es su reinserción y reeducación.

La Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, de mejora de calidad educativa, establece en su artículo 71 que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que el alumnado que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por TDAH, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

El Decreto 228/2014, de 14 de octubre, por el que se regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, define en su artículo 19 al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por condiciones personales o de historia escolar en los que

incluye el supuesto del alumnado que **“se encuentra cumplimiento de medidas judiciales de reforma.”**

Asimismo en el apartado 2 de dicho artículo se recoge entre las medidas de compensación educativa destinadas a este alumnado la Atención educativa específica destinada al alumnado sometido a medidas judiciales de reforma y/o a medidas de protección y tutela; igualmente, en su apartado 3 establece que la Consejería con competencias en materia de educación potenciará protocolos de colaboración con los ministerios y consejerías con competencias en materia de educación y política social y familia para la adecuada atención a este alumnado.

Por otra parte, la formación educativa o formativa de los menores internos es un aspecto fundamental de la función resocializadora e integradora legalmente atribuida a la medida de internamiento, siendo deseable mediante esta instrucción hacer explícita la colaboración entre las instituciones implicadas, como son la Consejería competente en materia de menores infractores y la Consejería con competencias en materia de educación, así como otros operadores jurídicos.

Con el fin de regular la respuesta educativa de los internos del Centro de cumplimiento de medidas judiciales “Vicente Marcelo Nessi”, esta Secretaría General de Educación dicta la presente:

INSTRUCCION

PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Instrucción tiene como objeto la regulación de la unidad educativa del Centro de cumplimiento de medidas judiciales “Vicente Marcelo Nessi” de Badajoz así como la respuesta educativa ofertada a los **“menores y jóvenes que cumplen medidas de internamiento”** tanto en régimen cerrado como en régimen semiabierto si su evolución u otros condicionantes no le permiten salir del centro, sin menoscabo de que el objetivo a medio o largo plazo sea su escolarización en centros normalizados del exterior.

SEGUNDO. Objetivos de la unidad educativa.

La unidad educativa tiene como fines:

1. Garantizar el derecho a la escolarización de aquellos menores que cumplen medidas de internamiento y con edad de estar escolarizado en etapas obligatorias.
2. Garantizar una atención educativa al alumnado durante el periodo de internamiento.
3. Facilitar una respuesta educativa ajustada a las necesidades específicas de apoyo educativo que presenta el alumnado.
4. Promover la adaptación del alumnado a la nueva situación y la reincorporación a la escolarización de la manera lo más normalizada posible.

TERCERO. Destinatarios a los que va dirigida esta Instrucción.

1. Serán destinatarios los **"menores y jóvenes que cumplen medidas de internamiento"** tanto en régimen cerrado como en régimen semiabierto si su evolución u otros condicionantes no le permiten salir del centro.
2. Así como los destinatarios anteriores que habiendo superado la edad para cursar educación secundaria obligatoria, quieran continuar su formación en la educación para adultos u otras etapas postobligatorias.

CUARTO. Composición, funciones y adscripción del Equipo Educativo del Centro de cumplimiento de medidas judiciales "Vicente Marcelo Nessi".

1. El Equipo Educativo que desarrolle su labor en la unidad educativa del Centro de cumplimiento de medidas judiciales "Vicente Marcelo Nessi" garantizará la atención educativa durante el periodo en el que el alumnado tenga que cumplir la sentencia dictada por el juez de menores.
2. El Equipo Educativo del Centro de cumplimiento de medidas judiciales "Vicente Marcelo Nessi" estará adscrito, a efectos administrativos, a un Instituto de educación secundaria de Badajoz que será designado por la administración educativa. Dicho equipo educativo cumplirá la totalidad de su horario en la unidad educativa del Centro de cumplimiento de medidas judiciales.

Asimismo, el Orientador que forma parte de este equipo educativo establecerá una coordinación sistemática con el Equipo Específico de Trastornos Graves de Conducta con el fin de recibir el asesoramiento necesario para llevar a cabo una intervención más especializada y ajustada las características de este alumnado. Este horario se determinará en la Programación anual de la unidad educativa en función de las necesidades de cada curso escolar y podrá ser ajustado durante el mismo.

3. La composición de este equipo educativo es determinada por las características y el número de menores así como las condiciones de su internamiento. Este profesorado formará parte del Departamento de Orientación del Instituto de Educación Secundaria de referencia.
4. El horario del profesorado se ajustará en su cómputo global a lo establecido para el resto del profesorado. Asimismo dicho horario deberá adaptarse a las particularidades de la intervención incluyendo, junto a la actuación con el alumnado, las sesiones de coordinación del propio equipo educativo, así como las sesiones de coordinación con el equipo del Centro de cumplimiento de medidas judiciales.
5. Teniendo en cuenta las necesidades del alumnado al cual ha de atender, desarrollará las siguientes funciones:

- a) Colaborar en la elaboración de los distintos documentos que guían la intervención a lo largo del curso escolar: Programación Anual de la unidad educativa, (cuyo referente principal será el Proyecto del Centro de cumplimiento de medidas judiciales), Normas de convivencia en la unidad educativa, organización y funcionamiento de la unidad educativa, y Memoria final del curso. Todo ello formará parte de los documentos del centro educativo al que está adscrita dicha unidad.
- b) Ajustar la respuesta educativa a las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado, asegurando, en todo caso, la continuidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c) Llevar a cabo una evaluación individualizada de cada alumno, además de la habitual, en colaboración con los otros profesionales del Centro de cumplimiento de medidas judiciales "Vicente Marcelo Nessi".
- d) Colaborar en su adaptación al centro de cumplimiento de medidas judiciales para llevar a cabo su posterior reincorporación al centro educativo de referencia, una vez que finalice su internamiento. Ésta se realizará de manera presencial en aquellos casos que sea posible y por otras vías cuando los centros se ubiquen fuera de la localidad.
- e) Participar con el resto de profesionales del Centro de cumplimiento de medidas judiciales en la elaboración del Programa Individual de Ejecución de Medida Judicial (PIEMJ).
- f) Realizar Planes educativos individualizados para su seguimiento y evaluación.
- g) Llevar a cabo cuantas competencias estén contempladas en las funciones asignadas al tutor.
- h) Elaborar un informe final en el que consten los progresos del alumno durante su periodo de estancia en el centro de internamiento.
- i) El Orientador de forma sistemática semanalmente se coordinará con el equipo educativo que atiende a esta unidad. Además organizará coordinaciones, de periodicidad variable, con los profesionales del Centro de cumplimiento de medidas judiciales.

QUINTO. Condiciones de acceso del profesorado que conforma el equipo educativo

1. El profesorado que forme el equipo educativo de la unidad del Centro "Vicente Marcelo Nessi" será designado por la Dirección General de Personal Docente según establece su normativa, priorizando su asignación a docentes que soliciten comisión de servicios.
2. Este profesorado dependerá a efectos administrativos del Instituto de educación secundaria al que haya sido adscrito la unidad educativa.

SEXTO. Coordinación con el Equipo Específico de Trastorno Graves de Conducta.

1. El Orientador de la unidad educativa canalizará el asesoramiento del Equipo específico de Trastorno Graves de Conducta estableciendo para ello coordinaciones sistemáticas.

2. Esta coordinación tiene como fin responder a aquellas demandas específicas que el equipo educativo pueda requerir en el desarrollo de su intervención educativa con el alumnado.

SÉPTIMO. Organización de la oferta formativa del centro de cumplimiento de medidas judiciales.

1. Partiendo del perfil que presentan los menores que cumplen medidas judiciales en el centro "Vicente Marcelo Nessi" así como las condiciones de internamiento referidas anteriormente, se pretende con esta instrucción dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

- a) Responder al derecho a una escolaridad obligatoria de los menores que no hayan cumplido aún los 16 años de edad.
- b) Proporcionar la continuidad en la formación reglada para aquellos menores y jóvenes de más de 16 años que así la demanden.
- c) Ofrecer la posibilidad de conseguir el Título de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Las opciones formativas que se desarrollarán en este Centro de cumplimiento de medidas judiciales pasan por garantizar el ajuste de la respuesta educativa que individualmente requieran. En base a las características del alumnado y los itinerarios de nuestro sistema educativo en la educación secundaria obligatoria, se establece la implantación de las siguientes enseñanzas:

- Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento.
- Formación Profesional Básica, Título de Formación Profesional Básica de Reforma y mantenimiento de edificios (Decreto 107/2014, de 17 de junio).

3. Por otro lado, se ofertarán otras vías que faciliten la consecución del Título de Educación Secundaria Obligatoria a través de la plataforma Avanza para internos mayores de 18 años.

4. El plan de estudios reglado que se establece para este Centro tendrá carácter flexible para poder adaptarse a otras actividades que se realizan en el centro como talleres de formación para el empleo con el fin de ajustarse a las necesidades y a las características que presentan estos alumnos.

OCTAVO. Proceso de incorporación del alumno a la unidad educativa.

1. La atención educativa al alumnado interno en el Centro de cumplimiento de medidas judiciales "Vicente Marcelo Nessi" se regirá por los mismos principios educativos que el resto del alumnado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El instituto de educación secundaria de referencia en Badajoz solicitará el traslado de expediente académico del alumno que ha ingresado en el Centro de cumplimiento de medidas judiciales. Asimismo, si el alumno que está en edad de escolaridad obligatoria y no estuviera escolarizado en el momento de ingreso, se tramitará la matriculación en el centro educativo de referencia.
3. El Orientador del instituto de referencia una vez hecho el traslado de expediente académico, se pondrá en contacto con el centro de origen a fin de recabar la mayor información posible que permita ajustar la respuesta educativa a las necesidades educativas del alumnado.
4. La intervención se planificará en función de la evaluación inicial del alumnado, la cual conllevará una prueba inicial de competencia curricular, entrevista personal, e información socioeducativa y psicopedagógica relevante y se ajustará la respuesta educativa a la duración del periodo de internamiento de cada uno de ellos.
5. El equipo educativo conformará un expediente escolar desde que el alumno es ingresado en el Centro de cumplimiento de medidas judiciales, el cual contendrá, la información del centro de procedencia, el nivel de competencia curricular, así como cualquier dato o documento que pueda ser relevante para su respuesta educativa.
6. El Equipo Educativo, una vez conocido el historial escolar del alumno, procederá a organizar la respuesta que recogerá en un Plan educativo individualizado que aportará al PIEMJ.
7. Previamente a la finalización del internamiento del alumno se procederá a la coordinación entre los profesionales que han prestado la atención educativa y los los profesionales del centro en el que se realiza la formalización efectiva de matriculación y traslado del expediente académico.
8. En cualquier certificado académico, en el expediente académico, así como en el libro de escolaridad no se indicará, en ningún caso, que el alumno ha cursado estas enseñanzas en la unidad educativa del centro para menores infractores.

NOVENO. Seguimiento y supervisión.

1. La Secretaría General de Educación en virtud de las funciones que tiene atribuidas, y a través del Servicio de Programas Educativos y Atención a la

Diversidad, coordinará la puesta en marcha de la oferta educativa del Centro de cumplimiento de medidas judiciales "Vicente Marcelo Nessi" que se establece en la presente instrucción.

2. Corresponde al Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz la labor de seguimiento y evaluación de las enseñanzas que sean impartidas en este centro. Le corresponde, así mismo, velar por el cumplimiento de lo establecido en esta Instrucción.

3. La unidad educativa contará con el asesoramiento de la Unidad de Programas Educativos y será supervisada por el Servicio de Inspección que emitirá un informe anual de seguimiento y evaluación dirigido al Secretario General de Educación.

DÉCIMO. Coordinación entre administraciones.

1. Se garantizará la coordinación entre las distintas administraciones públicas que intervienen en el Centro de cumplimiento de medidas judiciales "Vicente Marcelo Nessi".

2. A tal efecto se conformará una comisión coordinadora y de seguimiento en la que estarán representadas la consejería con competencia en materia educativa y la consejería con competencia en la atención a menores infractores.

3. Esta comisión coordinadora estará constituida por:

- El Secretario General de Educación o persona en quien delegue.
- Director General que ostente la competencia en materia de menores infractores o persona en quien delegue.
- Director del Centro de cumplimiento de medidas judiciales "Vicente Marcelo Nessi".
- Orientador adscrito a la unidad educativa del centro de cumplimiento de medidas judiciales.

4. Las funciones de esta Comisión son las siguientes:

- a) Organizar la oferta educativa en el marco general de la actividad del Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales.
- b) Evaluar la información resultante de la puesta en marcha de las medidas referidas en el artículo anterior.
- c) Elaborar un informe de seguimiento anual conjunto.
- d) Realizar posibles propuestas de modificación de mejora.
- e) Promover investigaciones coordinadas entre servicios y entidades educativas, sociales, sanitarias y laborales.
- f) Fomentar programas preventivos y de intervención eficaces con los menores escolarizados en el centro de cumplimiento de medidas judiciales "Vicente Marcelo Nessi".

5. Las reuniones se realizarán de manera ordinaria una vez al año, preferiblemente al final del curso escolar y de manera extraordinaria a propuesta de cualquiera de los miembros que componen dicha Comisión.

6. La Consejería competente en materia de educación podrá establecer colaboraciones mediante acuerdos o convenios con otras Administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización o el acceso al mundo laboral y una mejor incorporación del alumnado a los centros educativos.

Disposición adicional primera.

Los puestos docentes adscritos a la unidad educativa ubicada en el Centro de cumplimiento de medidas judiciales "Vicente Marcelo Nessi" serán considerados a todos los efectos como puestos de difícil desempeño.

Disposición final.

Está instrucción entrará en vigor en el curso 2015/16

En Mérida, a 4 de junio de 2015

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

Fdo. César Díez Solís

A circular official stamp in blue ink is partially visible behind the signature. The text within the stamp includes "GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MERIDA" around the top edge, "SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN" in the center, and "CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA" around the bottom edge. The signature is a fluid, cursive script in blue ink.